



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 552

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca y la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación reconsideren la asignación de recursos necesarios en el Presupuesto Público para el Ejercicio Fiscal 2026, destinados al pago de adeudos del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIED), antes (IOCIFED), que tiene con los constructores, por un monto de \$70'114,022.28 (setenta millones ciento catorce mil veintidós pesos, 28/100 M.N.), mismos que le fueron solicitados en el oficio sin número, de fecha 3 de diciembre de 2025, suscrito en la ciudad de México, por la persona física y los apoderados legales de los constructores: Comercializadora Ramysan, S.A. de C.V., Hilario Ramírez Moreno, Alternativas Flomiterra, S.A. de C.V., Proyectos y Construcciones Vega, S.A. de C.V., Conest Construcciones y Estructuras G., S.A. de C.V., Constructora y Comercializadora Cypcon, S.A. de C.V., Sistema Integral de Construcciones y Servicios Relacionados Nobel - Astana, S.A. de C.V., Edificaciones y Proyectos Dual, S.A. de C.V., Construcción Arquitectura, Remodelación Soto, S.A. de C.V. e Ingeniería y Habilitación Vicario, S.A. de C.V.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, en razón de que no existe ninguna disposición constitucional o legal que permita que los constructores peticionantes o contratistas de obra pública y servicios relacionados intervengan en el proceso de elaboración del Presupuesto Público de Egresos del Estado de Oaxaca, ni en el proceso legislativo para la expedición del Decreto correspondiente.

SEGUNDO. Al ser improcedente la reconsideración presupuestal peticionada, también resulta improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca o la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional requieran a la Secretaría de Finanzas la información de los adeudos con los mismos constructores.

TERCERO. En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, se ordena el archivo definitivo del expediente número 76, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a la persona física y los apoderados legales de los constructores: Comercializadora Ramysan, S.A. de C.V., Hilario Ramírez Moreno, Alternativas Flomiterra, S.A. de C.V., Proyectos y Construcciones Vega, S.A. de C.V., Conest Construcciones y Estructuras G., S.A. de C.V., Constructora y Comercializadora Cypcon, S.A. de C.V., Sistema Integral de Construcciones y Servicios Relacionados Nobel - Astana, S.A. de C.V., Edificaciones y Proyectos Dual, S.A. de C.V., Construcción Arquitectura, Remodelación Soto, S.A. de C.V. e Ingeniería y Habilitación Vicario, S.A. de C.V., en su domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones y acuerdos, ubicado en la calle 20 de noviembre No. 813 Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 6800, entre las calles de Nuño del mercado y Arista.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 552

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de marzo de 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA**

**DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
SECRETARIA**

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO**